Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 337-2016-ANA-AAA.UV-ALA.CZ

CUT: 188787-2016

Cusco, 02 de diciembre 2016

VISTO: El Recibo 2016003108 por el uso de agua SUPERFICIAL con fines no agrarios 2016, del usuario JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - DE LA CC. ILLAPATA, y efectuado el conocimiento para su pago; y.

## **CONSIDERANDO:**

Primero: El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Segundo: Mediante Decreto Supremo Nº 024-2015-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2016: v. conforme Resolución Jefatural Nº 149-2015-ANA.se modifico el texto del numeral 3.1 del Artículo 3º de la Resolución Jefatural Nº 048-2015-ANA regulando el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones.

Tercero.- Por Resolución Administrativa Nº 421-2008, se otorgó al usuario JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - DE LA CC. ILLAPATA, Permiso de uso de agua SUPERFICIAL con fines Poblacional con un volumen anual hasta. 6,531.84. m<sup>3</sup>.

Durante el año 2015. el usuario JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - DE LA CC. ILLAPATA, ha realizado el uso de un volumen de 6,531.84.m3, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/.50.00, acorde a los dispositivos legales señalados.

Cuarto.- Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el miércoles, 05 de octubre de 2016, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo Nº 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural Nº 149-2015-ANA;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al usuario. JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - DE LA CC. ILLAPATA, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo Nº 2016003108 por el importe ascendente a S/.50.00, (CINCUENTA CON 00/100 Nuevos Soles), correspondiente al uso de agua SUPERFICIAL con fines no agrarios año fiscal 2016, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

Registrese v comuniquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AAA XII URUBAMBA VILCANOTA INISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO

> Ing° FROMÁN E. ROMØACCA ÑAUPA ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA CUSCO CIP 70771

C.C. ANA-OA-UCRE AAA XII U.V. ALA-Cusco Archivo